

**PROYECTO : "REPOSICIÓN VENTILADORES
MECÁNICOS INVASIVOS HOSPITAL
ANTOFAGASTA".**

REF. : APRUEBA MANDATO.

ANTOFAGASTA, - 3 DIC. 2015

VISTOS: Art. 16 de la Ley n.º 18.091; Ley n.º 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Ley n.º 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Acuerdo 12512-15, de fecha 13 de noviembre de 2015; Mandato suscrito con fecha 02 de diciembre de 2015, entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el Servicio de Salud Antofagasta; y, Resolución n.º 1600, de la Contraloría General de la República.

001404
RESOLUCIÓN G.R. N° _____/ EXENTA

1. Apruébase Mandato suscrito con fecha 02 de diciembre de 2015 entre el Gobierno Regional de Antofagasta - Mandante y el Servicio de Salud Antofagasta - Unidad Técnica Mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° 30436923-0 (F.N.D.R. - CIRCULAR 33), cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

"En Antofagasta, a 02 de diciembre, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Intendente Regional, don Valentín Volta Valencia, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra el Servicio de Salud Antofagasta, representado por su Director Subrogante, don Max Pizarro Pavez, chileno, domiciliado en la ciudad de Antofagasta, calle Bolívar N° 523, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

Que, el Gobierno Regional Antofagasta mediante Acuerdo CORE N° 12512-15, de Sesión N° 549 de fecha 13 de noviembre de 2015 ha dispuesto la priorización del proyecto denominado "REPOSICIÓN VENTILADORES MECÁNICOS INVASIVOS HOSPITAL ANTOFAGASTA" (MAQUINAS Y EQUIPOS) Código BIP N° 30436923-0, en adelante el PROYECTO, el cual se financiará con cargo al F.N.D.R.- Circular N° 36 modificada por circular N° 33 del 13 de julio de 2009, cuyo destinatario será el Servicio de Salud de Antofagasta.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19° de la Ley 18.267 y modificado por las leyes 18.482 y 18.681. y tratándose de la ejecución de proyectos de inversión previstos en tal

norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera del equipamiento.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, tiene la representación judicial y extrajudicial de éste y ejerce la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución del equipo, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato:

PRIMERO: OBJETO

En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto especificado, lo que comprende desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta la liquidación y/o recepción definitiva o final del equipo. La ejecución del equipo, y el sistema de contratación de éste, se regirán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, sin perjuicio de las normas jurídicas que pudiesen resultar aplicables en la especie.

La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el Estudio señalado, el cual se describe en un Anexo CD (Disco Compacto) como antecedente adjunto al presente Mandato, y cualquier cambio o alteración, aun cuando éste no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizada por el Mandante y constar en un Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Conforme a la ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en la reposición de 12 ventiladores mecánicos para responder a la demanda de ventilación asistida que requieren los pacientes críticos que se deben atender en las distintas unidades de alta complejidad del Hospital Regional de Antofagasta, la mayoría de los cuales requieren del apoyo de este tipo de equipos para sobrevivir. El propósito de este proyecto es invertir en la reposición de 12 ventiladores mecánicos invasivos para la unidad de pacientes críticos (UPC), iniciativa afecta a circular 33, destinada a otorgar prestaciones para resolver la brecha de calidad y oportunidad en la atención de la población beneficiaria, todo ello conforme a los términos de referencia del Proyecto presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA

La ejecución del proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago de acuerdo a programación financiera acordada entre el Mandante y la

unidad Técnica, siendo responsable de la fiscalización técnica y administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto.

Respecto de la compra de las bases administrativas por los oferentes, sólo se puede cobrar a los particulares que adquieran dichas bases el valor real que significó el costo de los materiales usados al efecto, no pudiendo por ende incluirse otras sumas que no estén directamente relacionadas con el costo de esos insumos.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de tres días, hábiles, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.

En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El monto total del proyecto para estas componentes y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ 228.480.000.-y será financiada con cargo al Financiamiento F.N.D.R., Circular N° 36 modificada por Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, aprobada por la Ley de Presupuesto N° 20.798 de fecha 06 de diciembre de 2014, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015, modificada por Decreto de Hacienda n° 1101 de fecha 07 de agosto de 2015, cuya asignación se detalla a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO \$
29-05	MÁQUINAS Y EQUIPOS	228.480.000.-
TOTAL		228.480.000.-

QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE

Respecto de la debida ejecución del equipo, el Intendente Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación, y supervigilancia que le otorgan el artículo 112 de la Constitución Política de la República de Chile, y el artículo 20 letra d) y el artículo 24 letras g y j de la Ley N° 19.175, el artículo 38 de la Ley N° 18.575, el artículo 5° del D.L. N° 573, y el artículo N° 5 inciso 1° del D.L. N° 575.

SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS

Se deja constancia que el proyecto no contempla Gastos Administrativos.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del Proyecto u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por el Mandante, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que participen, con derecho a voz, en la Apertura de la Propuesta, por lo cual deberá ser informado

por la Unidad Técnica, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, de la fecha, lugar y hora de apertura de la propuesta.

Además, los funcionarios del Gobierno Regional Antofagasta podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica, con el mismo fin podrán verificar la correcta adquisición del equipo. La Unidad Técnica, se compromete a facilitar el acceso de los funcionarios indicados en los términos señalados y a colaborar con el cumplimiento de esta disposición.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

9.1 OBLIGACIONES GENERALES:

9.1.1. Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

9.1.2. La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento del proyecto y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho proyecto. El plazo se contará desde la emisión o recepción por la Unidad Técnica del documento, de que se trate.

Deberá remitir como mínimo, copia del llamado de licitación, bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura, acta de adjudicación y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo aprueba.

La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo del proyecto, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por el Director de dicha Unidad Técnica o por la persona que éste designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.

9.1.3 La Unidad Técnica, deberá proceder a la ejecución del proyecto conforme a lo establecido en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio y su respectivo reglamento contenido en el decreto (H) N° 250 del año 2004.

Lo que implica que toda adquisición de bienes que se produzcan de la ejecución del presente proyecto, se harán de acuerdo al siguiente orden: Convenio Marco – Licitación Pública – Licitación Privada – Trato Directo.

Por lo anterior, la Unidad Técnica deberá verificar si el producto a adquirir se encuentra en el catálogo electrónico Convenio Marco, información disponible en el

por medio de este mecanismo; siempre y cuando las condiciones ofrecidas resulten ventajosas para la Unidad Técnica, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 14, 14 bis y 15 del D(H) n° 250 que aprueba el reglamento de la Ley n° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

En caso, que no se disponga de Convenio Marco, la Unidad Técnica conjuntamente con la información emitida en primer estado de pago, debe remitir certificado del Jefe de Servicio respectivo, acreditando el procedimiento ejecutado, dando cuenta de la no disponibilidad del bien en Convenio Marco.

La documentación que se origine, producto de llamado a licitación, adjudicación y contratos deben ser levantados en el portal de compras y contrataciones pública, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa.

9.1.4. El Gobierno Regional no dará curso a ningún estado de pago de facturas que sean emitidas o enviadas contraviniendo las disposiciones expresas contenidas en este mandato, las bases de licitación, el contrato y la ley.

9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES

Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:

9.2.1. La(s) factura(s) correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR., R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° Piso Antofagasta.

9.2.2. Se deberá presentar, a lo menos, un Estado de Pago mensual. Si dentro de un mes no fuese presentado el Estado de Pago correspondiente, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.

9.2.3. Las bases de la licitación deberán establecer que el contratista deberá instalar una placa, impreso o timbre en cada uno de los bienes que se adquieran en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica por el Gobierno Regional, eximiéndose este requerimiento en aquellos bienes que al intervenirlos pierdan en su operación las garantías técnicas.

9.2.4. Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto, a excepción de la Seriedad de la propuesta, deberán serlo a favor de Gobierno Regional de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas. La caución o garantía deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocables. Las bases no podrán establecer restricciones a determinados instrumentos al momento de exigir una garantía de cumplimiento, debiendo aceptar cualquiera que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas

9.2.5. En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles sin consentimiento

especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

Asimismo, se deberá consignar que se aceptarán los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos 74 y siguientes de su reglamento.

En el caso de factoring electrónico sólo se considerará válido para recepción y notificación en la casilla cesionfactoring@goreantofagasta.cl.

Se deberá establecer en las bases y en el contrato respectivo, que la Unidad Técnica de conformidad al artículo 3 N° 2 de la Ley N° 19.883 se reservará el plazo máximo de hasta 20 días para efectuar el reclamo y devolución de la factura por las causales legales.

El contratista no podrá emitir factura y presentarla a recepción sino sólo una vez que la Unidad Técnica haya dado el visto bueno formal y definitivo al estado de pago.

9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, si los hubiere, de lo que deberá dejarse expresa constancia.

9.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica y administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y avance del equipo señalado en cada estado de pago que se remita al Mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

9.4.1. Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y porcentaje de avance en la adquisición del equipo a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta completar el 100% de las adquisiciones aprobadas en el proyecto original hasta el término de los trabajos. El Mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja.

9.4.2. Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder en consecuencia.

9.4.3. Disponer la liquidación anticipada del contrato, cuando corresponda de acuerdo a su propia normativa y/o cuando se lo solicite el Mandante por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

9.4.4. Una vez efectuada la recepción material o la recepción provisoria de los bienes, la Unidad Técnica deberá ponerlo en conocimiento del Mandante en un plazo no superior a tres días hábiles a fin de que éste efectúe su traspaso al

destinatario. Queda, por tanto, prohibido a la Unidad Técnica hacer entrega directa al destinatario del proyecto ejecutado, debiendo limitarse a ponerlo a disposición del Mandante para que éste disponga de él.

DÉCIMO: CONVENIO SOBRE TRASPASO DE BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO

El dominio de los bienes que se adquieran o construyan con los recursos a que se refiere este Mandato, se entenderá transferido a la Unidad Técnica en su calidad de entidad pública que atiende servicios de utilidad pública, para ser destinados a los servicios que dicha institución presta conforme a los términos del proyecto a que se refiere el preámbulo de este instrumento, en conformidad a los términos indicados en el artículo 70 letra f de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

La Unidad Técnica, a su vez debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del proyecto. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que la Unidad Técnica deberá dictar el acto administrativo que al efecto corresponda.

UNDÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente Mandato en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor."

2. El monto total del proyecto para esta componente y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ 228.480.000.- y será financiada con cargo al Financiamiento F.N.D.R., Circular N° 36 modificada por Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, aprobada por la Ley de Presupuesto N° 20.798 de fecha 06 de diciembre de 2014, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015, modificada por Decreto de Hacienda n° 1101 de fecha 07 de agosto de 2015, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO \$
29-05	MÁQUINAS Y EQUIPOS	228.480.000.-
TOTAL		228.480.000.-

3.- La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE

FDO. VALENTÍN VOLTA VALENCIA, Intendente Región de Antofagasta, **CHRISTIAN ARENAS GUTIÉRREZ**, Abogado Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



CHRISTIAN ARENAS GUTIÉRREZ
Abogado Gobierno Regional

VVV/CAG/ÉCV/IOM/iom

DISTRIBUCIÓN

1. UNIDAD TÉCNICA
2. JEFA DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN (c.i)
3. SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
4. UNIDAD REGIONAL SUBDERE
5. DEPTO. INVERSIÓN FNDR
6. ASESORÍA JURÍDICA GORE
7. OF. DE PARTES

MANDATO (F.N.D.R -
CIRCULAR 33)
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CON
SERVICIO DE SALUD DE ANTOFAGASTA

02 DIC 2015

En Antofagasta, a _____ comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Intendente Regional, don Valentín Volta Valencia, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra el Servicio de Salud Antofagasta, representado por su Director Subrogante, don Max Pizarro Pavez, chileno, domiciliado en la ciudad de Antofagasta, calle Bolívar N° 523, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

Que, el Gobierno Regional Antofagasta mediante Acuerdo CORE N° 12512-15, de Sesión N° 549 de fecha 13 de noviembre de 2015 ha dispuesto la priorización del proyecto denominado **"REPOSICIÓN VENTILADORES MECÁNICOS INVASIVOS HOSPITAL ANTOFAGASTA" (MAQUINAS Y EQUIPOS)**, Código BIP N° 30436923-0, en adelante el PROYECTO, el cual se financiará con cargo al F.N.D.R.- Circular N° 36 modificada por circular N° 33 del 13 de julio de 2009, cuyo destinatario será el Servicio de Salud de Antofagasta.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19° de la Ley 18.267 y modificado por las leyes 18.482 y 18.681, y tratándose de la ejecución de proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera del equipamiento.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, tiene la representación judicial y extrajudicial de éste y ejerce la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución del equipo, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato:

PRIMERO: OBJETO

En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto especificado, lo que comprende desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta la liquidación y/o recepción definitiva o final del equipo. La ejecución del equipo, y el sistema de contratación de éste, se regirán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, sin perjuicio de las normas jurídicas que pudiesen resultar aplicables en la especie.

La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el Estudio señalado, el cual se describe en un Anexo CD (Disco Compacto) como antecedente adjunto al presente Mandato, y cualquier cambio o alteración, aun cuando éste no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizada por el Mandante y constar en un Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Conforme a la ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto *consiste en la reposición de 12 ventiladores mecánicos para responder a la demanda de ventilación asistida que requieren los pacientes críticos que se deben atender en las distintas unidades de alta complejidad del Hospital Regional de Antofagasta, la mayoría de los cuales requieren del apoyo de este tipo de equipos para sobrevivir. El propósito de este proyecto es invertir en la reposición de 12 ventiladores mecánicos invasivos para la unidad de pacientes críticos (UPC), iniciativa afecta a circular 33, destinada a otorgar prestaciones para resolver la brecha de calidad y oportunidad en la atención de la población beneficiaria*, todo ello conforme a los términos de referencia del Proyecto presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA

La ejecución del proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago de acuerdo a programación financiera acordada entre el Mandante y la unidad Técnica, siendo responsable de la fiscalización técnica y administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto.

Respecto de la compra de las bases administrativas por los oferentes, sólo se puede cobrar a los particulares que adquieran dichas bases el valor real que significó el costo de los materiales usados al efecto, no pudiendo por ende incluirse otras sumas que no estén directamente relacionadas con el costo de esos insumos.

|

De acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de tres días, hábiles, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.

En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El monto total del proyecto para estas componentes y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ **228.480.000.-** y será financiada con cargo al Financiamiento F.N.D.R., Circular N° 36 modificada por Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, aprobada por la Ley de Presupuesto N° 20.798 de fecha 06 de diciembre de 2014, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015, modificada por Decreto de Hacienda n° 1101 de fecha 07 de agosto de 2015, cuya asignación se detalla a continuación:

	ASIGNACIÓN	MONTO \$
29-05	MÁQUINAS Y EQUIPOS	228.480.000.-
	TOTAL	228.480.000.-

QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE

Respecto de la debida ejecución del equipo, el Intendente Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación, y supervigilancia que le otorgan el artículo 112 de la Constitución Política de la República de Chile, y el artículo 20 letra d) y el artículo 24 letras g y j de la Ley N° 19.175, el artículo 38 de la Ley N° 18.575, el artículo 5° del D.L. N° 573, y el artículo N° 5 inciso 1° del D.L. N° 575.

SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS

Se deja constancia que el proyecto no contempla Gastos Administrativos.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del Proyecto u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por el Mandante, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que participen, con derecho a voz, en la Apertura de la Propuesta, por lo cual deberá ser informado por la Unidad Técnica, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, de la fecha, lugar y hora de apertura de la propuesta.

Además, los funcionarios del Gobierno Regional Antofagasta podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica, con el mismo fin podrán verificar la correcta adquisición del equipo. La Unidad Técnica, se compromete a facilitar el acceso de los funcionarios indicados en los términos señalados y a colaborar con el cumplimiento de esta disposición.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

9.1 OBLIGACIONES GENERALES:

9.1.1. Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

9.1.2. La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento del proyecto y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho proyecto. El plazo se contará desde la emisión o recepción por la Unidad Técnica del documento, de que se trate.

Deberá remitir como mínimo, copia del llamado de licitación, bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura, acta de adjudicación y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo aprueba.

La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo del proyecto, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por el Director de dicha Unidad Técnica o por la persona que éste designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.

9.1.3 La Unidad Técnica, deberá proceder a la ejecución del proyecto conforme a lo establecido en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio y su respectivo reglamento contenido en el decreto (H) N° 250 del año 2004.

•

Lo que implica que toda adquisición de bienes que se produzcan de la ejecución del presente proyecto, se harán de acuerdo al siguiente orden: Convenio Marco – Licitación Pública – Licitación Privada – Trato Directo.

Por lo anterior, la Unidad Técnica deberá verificar si el producto a adquirir se encuentra en el catálogo electrónico Convenio Marco, información disponible en el sitio Web del Mercado Público, y si así fuese, deberá proceder a efectuar la compra por medio de este mecanismo; siempre y cuando las condiciones ofrecidas resulten ventajosas para la Unidad Técnica, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 14, 14 bis y 15 del D(H) n° 250 que aprueba el reglamento de la Ley n° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

En caso, que no se disponga de Convenio Marco, la Unidad Técnica conjuntamente con la información emitida en primer estado de pago, debe remitir certificado del Jefe de Servicio respectivo, acreditando el procedimiento ejecutado, dando cuenta de la no disponibilidad del bien en Convenio Marco.

La documentación que se origine, producto de llamado a licitación, adjudicación y contratos deben ser levantados en el portal de compras y contrataciones pública, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa.

9.1.4. El Gobierno Regional no dará curso a ningún estado de pago de facturas que sean emitidas o enviadas contraviniendo las disposiciones expresas contenidas en este mandato, las bases de licitación, el contrato y la ley.

9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES

Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:

9.2.1. La(s) factura(s) correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR., R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° Piso Antofagasta.

9.2.2. Se deberá presentar, a lo menos, un Estado de Pago mensual. Si dentro de un mes no fuese presentado el Estado de Pago correspondiente, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.

9.2.3. Las bases de la licitación deberán establecer que el contratista deberá instalar una placa, impreso o timbre en cada uno de los bienes que se adquieran en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica por el Gobierno Regional, eximiéndose este requerimiento en aquellos bienes que al intervenirlos pierdan en su operación las garantías técnicas.



9.2.4. Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto, a excepción de la Seriedad de la propuesta, deberán serlo a favor de Gobierno Regional de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas. La caución o garantía deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocables. Las bases no podrán establecer restricciones a determinados instrumentos al momento de exigir una garantía de cumplimiento, debiendo aceptar cualquiera que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas

9.2.5. En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

Asimismo, se deberá consignar que se aceptarán los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos 74 y siguientes de su reglamento.

En el caso de factoring electrónico sólo se considerará válido para recepción y notificación en la casilla cesionfactoring@goreantofagasta.cl.

Se deberá establecer en las bases y en el contrato respectivo, que la Unidad Técnica de conformidad al artículo 3 N° 2 de la Ley N° 19.883 se reservará el plazo máximo de hasta 20 días para efectuar el reclamo y devolución de la factura por las causales legales.

El contratista no podrá emitir factura y presentarla a recepción sino sólo una vez que la Unidad Técnica haya dado el visto bueno formal y definitivo al estado de pago.

9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, si los hubiere, de lo que deberá dejarse expresa constancia.

9.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica y administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y avance del equipo señalado en cada estado de pago que se remita al Mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

9.4.1. Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y porcentaje de avance en la adquisición del equipo a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta completar el 100% de las adquisiciones aprobadas en el proyecto original hasta el término de los trabajos. El Mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja.

9.4.2. Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder en consecuencia.

9.4.3. Disponer la liquidación anticipada del contrato, cuando corresponda de acuerdo a su propia normativa y/o cuando se lo solicite el Mandante por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

9.4.4. Una vez efectuada la recepción material o la recepción provisoria de los bienes, la Unidad Técnica deberá ponerlo en conocimiento del Mandante en un plazo no superior a tres días hábiles, a fin de que éste efectúe su traspaso al destinatario. Queda, por tanto, prohibido a la Unidad Técnica hacer entrega directa al destinatario del proyecto ejecutado, debiendo limitarse a ponerlo a disposición del Mandante para que éste disponga de él.

DÉCIMO: CONVENIO SOBRE TRASPASO DE BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO

El dominio de los bienes que se adquieran o construyan con los recursos a que se refiere este Mandato, se entenderá transferido a la Unidad Técnica en su calidad de entidad pública que atiende servicios de utilidad pública, para ser destinados a los servicios que dicha institución presta conforme a los términos del proyecto a que se refiere el preámbulo de este instrumento, en conformidad a los términos indicados en el artículo 70 letra f de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

La Unidad Técnica, a su vez debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.


No obstante lo anterior las partes acuerdan que dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento, la Unidad Técnica

deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del proyecto. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que la Unidad Técnica deberá dictar el acto administrativo que al efecto corresponda.


UNDÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente Mandato en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor.



[Handwritten signature]
MAX PIZARRO PAVEZ
Director Subrogante
Servicio de Salud Antofagasta



[Handwritten signature]
VALENTÍN VOLTA VALENCIA
Intendente
Región de Antofagasta

10

11

12
